ACTA Nº 202:

En la ciudad de Trelew, a los ocho días del mes de junio de 2011, siendo las diecisiete horas, se reúne el Consejo de la Magistratura bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO, Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto Ernesto LEWIS, Cristina Isabel JONES, Oscar Atilio MASSARI, Martín Roberto MONTENOVO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO y Eduardo Carlos PALACIOS, actuando como Secretario Alfonso Enrique ANTUNEZ. Abierta la sesión, el Presidente informa que el Consejero GRAZZINI AGUERO se incorporará más tarde ya que se encuentra en una reunión de trabajo y el Consejero Jorge PFLEGER se unirá en treinta minutos más a la sesión. Se informa que a las 9:30 del día de la fecha, se dio comienzo al punto N° 2) del Orden del día, a fin de no retrasar el concurso. Se hizo presente un único postulante, Sr. Jorge Oscar LECCESE; sorteados los temas sobre los que versará el examen, resultó desinsaculado el Tema Nº 1 para el escrito y Tema Nº 1 para el oral. **TEMA I** a) Marcas y señales. Ley 4113. De la marcación y señalada Ley 22939. La propiedad del ganado. b) Derecho contravencional. Código Contravencional. Ley 4145. Actos iniciales del proceso. Penas. c) Competencia y atribuciones de los jueces de paz. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (Ley 37). d) Ley 4100. Decreto 1824/95. Decreto 1590/96. Funciones del Juez de Paz. e) El Juez de Paz como agente de los Tribunales de Justicia: Acuerdo extraordinario 3469/05 y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chubut (Citación del demandado para comparecer a juicio). Reglas para la notificación válida de actos procesales encomendados a los Jueces de Paz (Demandas, citación testigos, etc.). Contingencias procesales vinculadas con la nulidad de la notificación de los actos procesales (arts. 133, 339 y 169 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut), luego de lo cual el postulante realizó el examen escrito. A la hora 17.30 del día de hoy dará comienzo al examen oral del Sr. LECCESE. Lo cual se aprueba por unanimidad. A continuación el Presidente pone a consideración de los Consejeros el Orden del día, que consiste en: 1°) Informe de Presidencia. 2°) Celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición, convocado oportunamente, para la designación de Juez de Paz Primer Suplente de Gaiman. 3°) Designación del Dr. Custodio GOMEZ, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como defensor Publico Penal para la Circunscripción Judicial con la ciudad de Puerto Madryn. 4°) Designación de la Dra. Lina Ruth SCANDROGLIO, que obtuviera el acuerdo Legislativo correspondiente, como Defensor Publico Civil para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel. 5°) Designación del Dr. Sergio Gabriel REY, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Defensor Publico Penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew. 6°) Designación de la Sra. Débora Cecilia PAZOS, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Titular de la localidad de Dolavon. 7°) Tratamiento de la denuncia del Sr. Luis Alberto BENITES, la que se encuentra en estudio de la Comisión de Admisibilidad. 8°) Tratamiento de la denuncia de la Sra. María Belén MEDINA, la que se encuentra ratificada. El Presidente propone agregar los siguientes temas a la Orden del dia: 9°) Tratamiento de la denuncia del

Sr. Marcelo Fabián RANA contra la Jueza de Familia Nº 2 de Puerto Madryn, Delma VIANI, ya ratificada y 10°) Tratamiento de la denuncia del Sr. Mario OBREDOR contra funcionarios de la Fiscalía de Trelew y jueza de garantía, ya ratificada. El Presidente pregunta a los Consejeros si tienen para agregar algún tema al Orden del día; MASSARI manifiesta que quiere plantear la incorporación al orden del día la situación de la evaluación del Sr. Juez de Paz ALBARRACIN, atento a que esta por vencerse la fecha en que se vence su mandato. PALACIOS entiende que no es imprescindible la incorporación en esta sesión y sí continuar con el trámite. GEROSA LEWIS manifiesta que la Jueza de Paz De Los Santos que debía evaluar junto a otros consejeros ha renunciado a su cargo, por lo que vendría abstracto ese tratamiento. CORCHUELO BLASCO, plantea considerar la hipótesis de que los consejeros que faltan a una sesión, dando conocimiento de ello en forma anticipada y justificada, de convocar al consejero suplente para esa sesión. PALACIOS coinciden con la inquietud de CORCHUELO BLASCO, manifiesta que en principio habría que estudiar la ley detenidamente a fin de ver si esa situación se encuentra contemplada. La consejera JONES manifiesta que los suplentes no juraron. PITCOVSKY señala que no está contemplada en la ley esa situación, que en todo caso habría que modificarla. Se aprueba por unanimidad el Orden del día así como el tratamiento de las denuncias de RANA y OBREDOR, no así los otros temas que se difirieron para la siguiente sesión. El Presidente realiza el Informe de Presidencia; hace saber a los Consejeros que se dictó la Resolución Nº 37/11 C.M., designando un Secretario Ad-Hoc para colaborar en el día de ayer con la Secretaría Permanente, a fin de la recepción de las declaraciones testimoniales ordenadas en el Sumario Nº 107/10 C.M. y continuar brindando colaboración en esta sesión. Luego de lo cual los Consejeros

ratifican dicha Resolución. El Presidente realiza un informe del estado de los sumarios en trámite. La Consejera JONES informa que presentó las conclusiones en el Sumario Nº107/10 "ARAYA, MARTA G y otras c/VERGALITO, Walter". Los Consejeros sumariantes informan respecto de su labor en los distintos sumarios. Por Secretaría se informa que hubo una presentación y aceptación del cargo por parte de los defensores designados por el Dr.Allende. El Presidente procede a dar lectura de la Nota remitida por el Superior Tribunal de Justicia remitiendo el Acuerdo Plenario Nº 3952/11. Se procede a tratar las siguientes designaciones referidas a los siguientes puntos del Orden del día: 3°) Designación del Custodio GOMEZ, que obtuviera el Acuerdo Legislativo Dr. correspondiente, como defensor Publico Penal para la circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, la cual se aprueba por unanimidad; 4°) Designación de la Dra. Lina Ruth SCANDROGLIO, que obtuviera el acuerdo Legislativo correspondiente, como Defensor Publico Civil para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel; la cual se aprueba por unanimidad; 5°) Designación del Dr. Sergio Gabriel REY, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Defensor Publico Penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew; la cual se aprueba por unanimidad. 6°) Designación de la Sra. Débora Cecilia PAZOS, que obtuviera el Acuerdo del Consejo Deliberante correspondiente, como Juez de Paz Titular de la localidad de Dolavon, la que se aprueba por unanimidad. Se incorpora el Consejero Jorge PFLEGER y el Consejero Jaime GRUSKIN. A continuación se conforma la mesa evaluadora, integrada por el jurista invitado Dr. Ramón MAIRAL y los Consejeros MONTENOVO y CELANO a fin de evaluar al postulante para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente para la localidad de Gaiman, Sr. Jorge Oscar LECCESE; se lo invita a pasar a la

sala y a continuación comienza el coloquio respecto del tema ya sorteado. Finalizado el mismo, el Presidente solicita la incorporación al orden del día de la solicitud de traslado de jurisdicción por parte de la Jueza Penal Patricia Susana ASARO, de la ciudad de Trelew hacia la ciudad de Puerto Madryn. Se da lectura a la solicitud, disponiendo el Presidente que sea tratada por el Pleno en la jornada de mañana. GRUSKIN plantea que hay antecedentes en este Consejo de que se ha resuelto en forma negativa dicho traslado. Solicita los antecedentes en tal sentido. LEWIS, se plantea si puede un magistrado actuar en otra jurisdicción. CORCHUELO BLASCO pregunta si ya fue aceptada la renuncia del Juez Granda de Puerto Madryn, cuyo lugar, entiende la Dra. ASARO, podría ocupar. PFLEGER contesta que sí, pero supeditado a que jure en su nuevo cargo. A continuación comienza la entrevista personal del postulante al cargo de Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Gaiman, quien contesta a preguntas varias, que realizan los consejeros. Finalizada la misma, el Presidente dispone formar la comisión evaluadora para la denuncia formulada contra el Fiscal Arnaldo MAZZA de la ciudad de Trelew, la consejeros PALACIOS, LEWIS, que queda integrada por los MONTENOVO, MASSARI y PITCOVSKY. Para evaluar la denuncia formulada contra la Juez de Familia Nº 2 de Puerto Madryn Dra. Delma VIANI, la comisión queda integrada con los consejeros GEROSA LEWIS, JONES, MASSARI, CELANO y PICOVSKY. Para el tratamiento de la denuncia formulada por el Sr. OBREDOR, la comisión se integra con los consejeros MASSARI, PITCOVSKY, CORCHUELO BLASCO, CABRERA y MONTENOVO. Para la evaluación del Juez de Paz Segundo Suplente de Comodoro Rivadavia, se integra la comisión con CABRERA, MONTENOVO Y GRUSKIN. Informa el Presidente que en la jornada de mañana se informará a los consejeros acerca de las fechas de vencimiento del mandato de los jueces de Paz que deben ser evaluados. Siendo las diecinueve horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día jueves 9 del cte. a las 9,30 horas. Se reanuda la sesión en el día y hora indicados, con la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Jorge PFLEGER, Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO, Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto Ernesto LEWIS, Cristina Isabel JONES, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Oscar Atilio MASSARI, Martín Roberto MONTENOVO y Eduardo Carlos PALACIOS. Se dispone que se trabaje en comisión a fin de estudiar las denuncias presentadas; se incorpora el Consejero GRAZZINI AGÜERO y el Consejero Jaime GRUSKIN. Siendo la hora 11:45 se reanuda la sesión con la totalidad de los consejeros, procediéndose a la lectura del dictamen del jurista invitado, Dr. Ramón MAIRAL:

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Dr Leonardo Pitcovsky

Elevamos a Ud y por su intermedio al pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el dictamen que nos mereció el examen oral y escrito rendido por el único postulante al cargo de Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Gaiman.

- A) CASO: Desde el punto de vista formal, la sentencia es correcta, cumple con el estilo que debe tener el acto jurisdiccional, encontrándose presente todos los recaudos que exige el artículo 201 del Código Contravencional, siendo su redacción acertada. Cabe destacar que hace una mención precisa de todos los actos procesales previos a su dictado. Analiza la prueba con sentido crítico y fundamenta con criterio las razones por las cuales los hechos probados se corresponden a los previstos en el tipo contravencional, dando los motivos por los que considera que la conducta seguida por el encartado encuadra dentro de los dispuesto por el artículo 147 y no en la figura del 143.
- B) COLOQUIO: Eligió en su exposición inicial el punto" b)" del tema asignado (TEMA I), expresándose con propiedad y pese la amplitud del mismo organizó debidamente dicha exposición. Respondió correctamente cuando se lo interrogó acerca de la naturaleza de la acción y los actos iniciales del proceso, enumeró y definió en forma correcta las penas y su fundamento y si bien no recordaba la pena accesoria de clausura, con la orientación de la

mesa logró mencionarla y describirla. Contestó en forma aceptable al ser interrogado sobre las causas de justificación. Demostró tener suficiente conocimiento de la ley de marcas y señales, describió acertadamente las actividades a que se refiere la normativa e indicó con propiedad el tema central que trata la ley 22939. En materia de notificaciones procesales si bien le faltó claridad en cuanto al procedimiento a seguir para la notificación de la demanda, demostró conocer la problemática y su proyección sobre las nulidades procesales.

CONCLUSION: En virtud de lo expuesto se aconseja a este Honorable Cuerpo la designación del postulante Jorge Oscar LECCESE para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Gaiman.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Ramon MAIRAL

Alba Susana CELANO Martin MONTENOVO

Finalizada la lectura, se le agradece su participación como jurista invitado y se le entrega un presente. Se da comienzo a la deliberación para seleccionar al postulante; CORCHUELO BLASCO manifiesta que poco puede decir del postulante, debido a que no tiene mayores conocimientos sobre su persona, tan solo lo que pudo observar en el transcurso de la jornada. Le llamo la atención favorablemente, su persistencia en las postulaciones a los distintos concursos en que se ha presentado, así como de sus actividades en favor de su comunidad, como lo ha manifestado y adhiere al dictamen técnico de la mesa evaluadora anticipando su voto favorable. La Consejera JONES adhiere al dictamen de la mesa, manifiesta que le causó una buena impresión tanto en el examen como en su entrevista personal, agrega que por lo que ha expuesto tiene una fuerte inserción en su comunidad, por lo que induce el conocimiento que tiene de su ciudad. PITCOVSKY, coincide con los Consejeros preopinantes, adhiere a la mesa y destaca las condiciones personales del postulante, propone se vote la moción del Consejero CORCHUELO BLASCO para la selección del Sr. LECCESE como Juez de Paz Primer Suplente, moción

que se aprueba por unanimidad, por lo que el Consejo de la Magistratura de la Provincia selecciona como Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Gaiman, al Sr. Jorge Oscar LECCESE. El Presidente dispone un cuarto intermedio hasta las 16:00 hs., para continuar con el tratamiento de las distintas denuncias, para lo cual los Consejeros continuaran su trabajo en comisiones. Se reanuda la sesión a la hora señalada, bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Jorge PFLEGER, Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO, Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto Ernesto LEWIS, Cristina Isabel JONES, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Oscar Atilio MASSARI, Martín Roberto MONTENOVO, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS y José María GRAZZINI AGUERO. El Presidente dispone que se trate la solicitud de traslado de la Dra. Asaro. GRUSKIN opina que entiende las razones por las que la Dra. Asaro quiera trasladarse a Puerto Madryn, pero entiende que los jueces son designados para una circunscripción determinada. Que además en este caso aún no quedó vacante el cargo ocupado por el Dr.Granda y el Superior Tribunal no ha solicitado el llamado a concurso. PITCOVSKY da lectura al Art.170 de la Constitución Provincial. JONES entiende que no es facultad del Consejo disponer o autorizar un traslado y entiende que el artículo se refiere a casos de supresión de juzgados, pero el Consejo no puede disponer el traslado. GEROSA LEWIS no coincide con JONES, pues la Constitución prevé expresamente que el Consejo puede autorizar el traslado, dándose dos presupuestos: conformidad del interesado y autorización del Consejo. Coincide con Gruskin en que el traslado a pedido conspira contra la buena administración de justicia. PFLEGER señala que si bien la ley orgánica consagró actualmente la itinerancia, ésta es para casos puntuales y previstos, y al solo efecto de optimizar los

recursos, no a pedido de los interesados. Agrega que por otra parte los acuerdos legislativos se otorgan para una circunscripción determinada. PALACIOS coincide en la imposibilidad de acceder a lo solicitado por la Dra. Asaro. Entiende que el Poder Judicial podría llegar a disponer un traslado por necesidades funcionales, pero los requisitos previstos para el traslado son una garantía para los justiciables y no una prerrogativa para los magistrados. MONTENOVO recuerda antecedentes de solicitudes similares a las que no se hizo lugar, algunos de este Consejo y otros con anteriores conformaciones del Pleno. Afirma que es el Poder Judicial quien podría determinar la necesidad de un traslado. Que si bien el fuero penal tiene hoy un ritmo más veloz y se diferencia de los otros fueros, en que permite la movilidad de los magistrados entiende que el traslado no está específicamente prohibido. Cree que de existir una necesidad funcional para el traslado, el Superior Tribunal de Justicia lo puede efectivizar a través de la conformidad del juez y la autorización del Consejo. Cree que el Pleno se está adelantando en negar la solicitud, y que la cuestión no debe cerrarse sino postergarse, y efectuar la consulta al Superior Tribunal de Justicia. LEWIS expresa que si bien la solicitud de la Juez contiene razones humanitarias muy válidas, entiende que cuando la vacante efectivamente se produzca y se llame a concurso, la Dra. Asaro puede presentarse y concursar para el cargo. Que también comparte la moción de Montenovo. CORCHUELO BLASCO acompaña razonamiento de los consejeros y afirma que hay una estructura técnica en el Poder Judicial que debe respetarse. MASSARI opina que si se autoriza el traslado se abre una ventana muy peligrosa, ya que los jueces pueden presentarse a concurso para luego pedir un traslado alterándose así el funcionamiento de la estructura judicial. PITCOVSKY concuerda en que esta solicitud se debe canalizar a través del Superior Tribunal, sala Penal,

quien puede advertir la necesidad o no del pedido de la jueza y de la propia actividad penal y sus necesidades en Trelew y Puerto Madryn. Comparte lo manifestado por MONTENOVO. Entiende que el Consejo no puede disponer un traslado, pero si autorizarlo. JONES señala que el traslado no es una cuestión atinente a la función del Consejo. Admitirlo daría lugar a una avalancha de pedidos, con la consiguiente complicación de la funcionalidad de la justicia. PALACIOS mociona que el Pleno rechace el pedido por no ser de su competencia disponer el traslado. Que, en su caso, la discusión pasaría por una autorización, según lo dice la Constitución. Los Consejeros GRUSKIN y MONTENOVO entienden que sus mociones se unificarían en esta de Palacios Puesta a votación la moción del consejero PALACIOS, se aprueba por unanimidad. A continuación el consejero MONTENOVO da lectura al siguiente informe de la Comisión de Admisibilidad respecto de la denuncia contra el Fiscal Arnaldo Mazza:

PRESENTAN INFORME.-

Honorable Consejo:

Los abajo firmantes, consejeros designados para realizar el informe de Comisión correspondiente a la denuncia presentada por la Sra. María Belén Medina contra el Fiscal de la ciudad de Trelew, Dr. Arnaldo Ramón Maza, nos presentamos ante Uds, y, respetuosamente, decimos:

I.- Que la denunciante, Socia Gerente de la empresa Cristales Patagónicos S.R.L. la cual a su vez es propietaria de la Inmobiliaria Robles sita en calle Rivadavia nro. 638 de la ciudad de Trelew, atribuye al Funcionario Judicial indicado haber violado el derecho de propiedad de esta última, al solicitar un registro domiciliario que debía realizarse en el domicilio ubicado en calle Rivadavia nro. 636 de la ciudad referida, extendiéndolo a las instalaciones de la Inmobiliaria, aún cuando conocía que este comercio operaba en la dirección consignada en primer término y no en la que fuera dirigida la

solicitud de allanamiento. Igualmente, se adjudica al Fiscal que la medida fue llevada a cabo fuera del término establecido en la propia Resolución judicial, a las 11:28 hs. (debía serlo entre las 12 y las 19 hs.), y que la empleada que se hallaba en el lugar, Pilar Solìs, fue requisada por personal masculino.

II.- Que analizadas la denuncia, la documental acompañada a la misma y el Legajo Fiscal inherente al caso nro. 26563, se desprende que el Ministerio Público se encontraba investigando un hecho presuntamente constitutivo de una maniobra fraudulenta, mediante el ofrecimiento público de tierras sometidas supuestamente a un régimen de Loteo, realizado por la Inmobiliaria propiedad de la firma de la que la denunciante es Socia Gerente.

En tal contexto el Dr. Maza solicitó una orden de registro domiciliario en las instalaciones del comercio indicado, y de la Peluquería "Juan Manuel Peinados", ambos supuestamente ubicados en calle Rivadavia nro. 636, lo cual así autorizó el Magistrado actuante (fs. 164/165 del Legajo).

Del acta del registro (fs. 168/170), se desprende que el mismo fue dirigido por personal policial exclusivamente, por lo cual las circunstancias del horario anticipado y de la requisa realizada sin personal femenino no son imputables al Fiscal, extremos de los que en el mencionado acta no se aportan mayores precisiones.

También el instrumento arroja que los inmuebles se encuentran comunicados internamente por una escalera tipo "caracol", por lo cual los preventores en quienes se delegó al medida, práctica por demás usual y autoriza por el orden adjetivo, consideraron que se trataba de un único inmueble, lo cual no impidió que posteriormente el propio Magistrado autorizante invalidara parcialmente el registro pues en tal contexto se inspeccionó un estudio jurídico que funciona en el primer piso de la morada

III.- En consecuencia, cabe endilgar al Fiscal solo haber consignado erróneamente un número de una dirección, lo cual sin ingresar en la cuestión referente a las consecuencias procesales que ello podría tener, desde ya que no configura una causal de Mal desempeño de funciones, lo cual habilitaría la apertura de la vía sumarial

ante este Consejo, pues se impone descartar la intención del Funcionario de "violar el derecho de propiedad" sin orden judicial, ya que se trataba de una investigación penal, de un registro admitido y de inmuebles cuyas divisiones entre sí no eran del todo manifiestas, como surge del acta del allanamiento.

Por lo expuesto, consideramos que la denuncia debe ser desestimada por el Pleno.

Sin más, saludamos a Uds. Atte.

Eduardo Palacios Roberto Lewis Oscar Massari

Leonardo Pitcovsky Martín Montenovo

Sometido a consideración del Pleno el informe presente, se aprueba por unanimidad la desestimación de la denuncia efectuada por la Sra. María Belén Medina.

A continuación el Consejero LEWIS da lectura al informe de la Comisión de Admisibilidad, referido a la denuncia del Sr. Luis Alberto Benítes contra el Fiscal Néstor Fabián Moyano:

Trelew, 8 de junio de 2011.

Informe de la Comisión de Admisibilidad respecto de la denuncia presentada por el Sr. Luis Alberto BENITES.

A los Señores Consejeros:

El Sr. Luis Alberto BENITEZ presentó ante este Consejo una denuncia contra el Funcionario de Fiscalía de la ciudad de Trelew, Dr. Omar José RODRIGUEZ, en fecha 9 de noviembre de 2010, por presunto incumplimiento de los deberes de Funcionario Público. El denunciante le endilga no haber realizado medidas de prueba en la investigación del Legajo Fiscal Nº 27.433 caratulado "BENITES, Luis s/Denuncia mala praxis"; dichas medidas consistirían en un Allanamiento e inspección ocular del lugar de los hechos.

Al ser tratada dicha denuncia en la sesión de noviembre de 2010, este Consejo estimo que se debían solicitar copias de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal de la ciudad de trelew, para ser analizadas.

En el mes de diciembre de 2010 se recepcionan fotocopias de dicho legajo, en el cual se estaban desarrollando medidas de investigación por parte de la Fiscalía.

El día 21 de marzo del cte. año, el Sr. Luis Alberto BENITES ratifica una nueva denuncia que presentara ante este Consejo, en el mes de febrero del cte., dirigida al Funcionario de Fiscalía Omar José RODRIGUEZ y contra el Fiscal Néstor Fabián Moyano, ante el siguiente hecho, según lo relatado por el denunciante: el médico forense de Puerto Madryn, quien realizaría la autopsia de la Sra. Adria NAHUELCHEO, habría solicitado a la Fiscalía de Trelew que realizara una inspección ocular en el lugar del

hecho, lo cual no se hizo y además la autopsia se realizó en la ciudad de trelew. Asimismo pone de manifiesto que se habrían cometido errores en la tramitación de la causa como enviar un oficio a una dirección inexistente.

En la sesión del 28 de marzo al 1º de abril del cte. este Consejo conformó la Comisión de Admisibilidad para tratar las denuncias del Sr. BENITEZ, solicitando se actualice el Legajo Fiscal Nº27.433, las que fueron entregadas en la sesión de mayo para su análisis, respecto del curso de la investigación que lleva adelante el Fiscal MOYANO.

Previo a esta sesión, se solicitó nuevamente actualización del Legajo de Investigación, el que fue recepcionado el día siete de junio del cte.

Analizado el mismo, el inicio de la investigación la comenzó el Funcionario de Fiscalía Omar José RODRIGUEZ, a quien el Sr. BENITEZ le endilga que no realizó un allanamiento e inspección ocular. Luego la investigación pasó a otra Agencia, la de Delitos Complejos, asignada al Fiscal Nestor Fabian MOYANO.

Las distintas medidas de prueba realizadas desde el comienzo de la investigación, consisten en: Dcia. del Sr. BENITEZ, de fs. 1/2 de fecha 1º de octubre de 2010; solicitud de orden de presentación de fs. 03 (1º de octubre); Acta de presentación de fs. 05; proveido ordenando autopsia de fs. 07; acta de apertura de secuestro de fs. 08 (contiene la Historia Clínica); acta de autopsia de fs. 09; proveido de pase de Agencia de investigación de fs. 11; documentación requerida a la clínica de fs. 16 a 20; proveído en que se ordena la pericia Histopatológica y toxicológica de fs. 21; oficio al Sanatorio solicitando copia del libro de guardia y del personal, de fs. 25/26; entrevistas obrantes a fs.29, 30, 38/39, 40, 41/42; oficios enviado, de fs.43/44; entrevistas de fs. 49, 50/51; oficio y contestación, obrantes a fs. 52/55; entrevista de fs. 56/57; oficio de fs. 58; oficios de fs. 66/72; entrevista de fs. 74/75; informe de fs. 77; constancias administrativas para instrumentar el material a peritar en Capital Federal; Oficio ley al Juzgado de Rogatoria de esa ciudad solicitando la realización de la pericia y constancias que ordenan la misma; oficio que constata la recepción, el dia 21 de enero de 2011, del material a peritar; Oficio a la Morgue Judicial de Capital Federal notificando la intervención de un médico forense local; comunicación de la fecha de pericia, 28 de abril del cte. obrante a fs. 108, 111/113, informando además que los resultados estarán a los treinta días; informe perito cardiólogo, de fs. 109/110; entrevista de fs. 115; Historia Clinica proveniente del Hospital de Puerto Madryn, obrante a fs. 119/128; informe del médico forense que permitiría obtener resultados entre los días 30 de mayo y 3 de junio aproximadamente, debiéndose fijar fecha; constancias de realización de pericias en Capital Federal, obrante a fs. 130/136; Oficio de fecha 17 de enero a Capital Federal remitiendo muestras para peritar.

Como se ha anunciado, aún se encuentra pendiente la pericia histopatológica y toxicológica, además de otras medidas que se encuentra realizando la Fiscalía, todo ello a fin de individualizar al posible responsable para realizar la apertura de la investigación formal, la que no debe superar el tiempo de cuatro meses.

Con respecto al cuestionamiento de la realización o relevancia de determinadas medidas de prueba, ello no es competencia de este Consejo.

A ese respecto se resolvió en la sesión del día once de agosto de 2008, Acta Nº 173 de este Consejo, lo siguiente: "En ese sentido, como ya lo ha dicho este Honorable Consejo, estando en trámite de sustanciación un proceso penal, como lo es que se trajo a exámen de esta comisión, no procede la intervención de este organismo, por no ser Tribunal de revisión, pues como se adelantara, las partes en todo proceso judicial cuentan con las vías recursivas correspondientes, como en el caso lo han utilizado quienes se han presentado como denunciantes...".

Que en la presente, la Comisión de Admisibilidad observa que hasta el momento el Ministerio Público Fiscal está tomando medidas en el proceso que a su juicio considera pertinentes en el curso de la investigación penal, por lo que se considera, al menos no oportuno, que este Consejo se inmiscuya en el trámite judicial. No observándose en consecuencia que el Sr. Fiscal denunciado haya incurrido en alguna causal establecida

en el art. 15 de la Ley V N°80 (antes Ley 4461), para que se proceda al inicio del sumario, se pone a consideración del Pleno el rechazo y archivo de las presentes actuaciones.

Roberto Ernesto LEWIS Leonardo Marcelo PITCOVSKY Oscar AtilioMASSARI

Dante Mario CORCHUELO BLASCO Martin Roberto MONTENOVO

Sometida a la opinión del Pleno la conclusión del informe, se aprueba por unanimidad. El Presidente hace entrega a los Consejeros, de las copias de las conclusiones que presentara la Consejera Instructora en el Sumario Nº107/10 "ARAYA, MARTA G y otras c/VERGALITO, Walter". La consejera JONES, integrante de la Comisión de Admisibilidad, solicita que por Presidencia se requiera al Juzgado de Familia Nº 2 de Puerto Madryn, el video en que se registran las audiencias en el marco de la denuncia realizada por el Sr. Marcelo Fabian RANA. El Consejero CORCHUELO BLASCO, integrante de la Comisión de admisibilidad de la denuncia del Sr. Mario OBREDOR, solicita que por Presidencia se requiera nuevas copias del expediente señalado por el denunciante, atento que en el que tuvieron a su vista, muchas de ellas son totalmente ilegibles. El Presidente comunica que en el mes de julio se realizará una sesión para concluir con las evaluaciones pendientes de cinco jueces de paz y en caso de haber postulantes, el concurso de Juez Penal de Refuerzo de Puerto Madryn. Siendo las 19:45, habiéndose tratado todos los temas del Orden del día, se da por finalizada la presente sesión, todo por ante mí que doy fe.

Dante Mario CORCHUELO BLASCO Jaime GRUSKIN

Cristina Isabel JONES

Ricardo GEROSA LEWIS

Roberto Ernesto LEWIS Martín Roberto MONTENOVO

Oscar Atilio MASSARI

Jorge Daniel CABRERA

Alba Susana CELANO

Jorge PFLEGER

Eduardo PALACIOS José María GRAZZINI AGÜERO

Ante mí: Alfonso Enrique ANTUNEZ